



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361 - 2024-MDA/A

Amarilis, 20 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 519-2024-MDA/GSG, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Secretaría General; Informe Legal N° 517-2024-MDA-GAJ, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664 expone en su numeral 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el artículo 14° numeral 14.2 de la norma acotada establece; Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM establece; a la entrada en vigencia del presente decreto supremo queda sin efecto el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM el mismo que Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el artículo 3° del decreto Supremo N° 163-2020-PCM establece; Deróguese el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada.

Que, el TUO de la Ley 28976, en su artículo 2° literal e), define; Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE: Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 104-2017-MDA/A, de fecha 16 de febrero 2022, resuelve: "Artículo Primero. - APROBAR la Directiva N° 001-2017-MDA-GDUR-SGGRDC - DIRECTIVA PARA ESTABLECER Y REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y OTROS, como Instrumento Normativo y Orientador Institucional, que consta de IX Capítulos; contenido los siguientes aspectos: Antecedentes, Objetivo, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Procedimientos, Afectación Presupuestal y Financiera, Responsabilidades, Disposición Final, presentado por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil mediante Informe N° 012-2017-MDA-GDUR-SGGRDC/DMA; por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. [...]".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia de Secretaría General, mediante Informe N° 519-2024-MDA/GSG, de fecha 19 de noviembre del 2024, solicita opinión legal para la actualización de la DIRECTIVA PARA ESTABLECER Y REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y OTROS, ya que no se encuentra enmarcado a la normativa vigente del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 517-2024-MDA-GAJ de fecha 20 de noviembre del 2024, emite opinión legal favorable a fin de que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 104-2017-MDA/A, de fecha 16 de febrero 2022, el mismo que aprueba la Directiva N° 001-2017-MDA-GDUR-SGGRDC, por cuanto posteriormente se han publicado y entrado en vigencia normativas que han desfasado la referida directiva y se encuentra incompatible para su aplicación. Asimismo, se recomienda implementar una nueva directiva considerando los alcances de las normatividad vigente y aplicable.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 2° - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 104-2017-MDA/A, de fecha 16 de febrero 2022, que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2017-MDA-GDUR-SGGRDC - DIRECTIVA PARA ESTABLECER Y REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y OTROS, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - ORDENAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, se inicien las acciones para la implementación de una Nueva Directiva para establecer y regular los procedimientos que permitan la correcta ejecución de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y otros, atendiendo a la normatividad vigente y aplicable.

ARTÍCULO 3° - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE